

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 722

Santiago de Cali, Primero (01) de Marzo del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: SUCESIÓN
DEMANDANTE: CENaida BALANTA OREJUELA Y OTROS
CAUSANTE: SUSANA OREJUELA DE BALANTA y
EMERITO BALANTA
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2016-00790-00

Mediante Auto No. 1926 de fecha 8 de septiembre de 2021, este despacho ordenó al abogado JULIO ERNESTO MORENO GOMEZ, proceda a rehacer el trabajo de partición, impulso que a la fecha no ha sido aportado.

En consecuencia, se procederá a requerirlo para que en un término no superior a diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a remitir el respectivo trabajo de partición teniendo en cuenta la liquidación de la sociedad conyugar decretada dentro del proceso, so pena de designar un auxiliar de la justicia para que realice el trabajo de partición, aclarando que los honorarios del auxiliar deben ser asumidos por la parte demandante.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al abogado JULIO ERNESTO MORENO GÓMEZ, para que proceda a **REHACER** el trabajo de partición, conforme lo ordenado en Auto No. 1626 de fecha 8 de septiembre de 2021, en un término no superior a diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de que sea designado un auxiliar de la justicia para que proceda con el trabajo de partición pendiente; aclarando que los honorarios del auxiliar deben ser costeados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA